

HONORABLE LEGISLATURA

025/91

LEGISLADORES

No_	<u>132.</u>	PERIODO LEGISLATIVO 1994
EXT	RACTO: BUPUE U.C.R., PA	DYECTO DE DECUM
<u>ciè</u>	N, AECUMINDO DE INTERE	y TERMITORIAL AC
<u>cu.</u>	so de especialización	EN MEDICINS LABORM
SE	EUNIGAD E LIGIENE EN TIL	BAJO A PESAMOLUAGE
0/82	ASE BELLS SUBJECTEDAIN	NE ENWY PUBLICA -
	en la sesión de: 4-1-9	
Orde	n del Día Nº	PRobado

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

ASUNTOS ENTRADOS

Nº 132.

Fecha 3 - 7 - 91 Hs 12 Firms

PROYECTO DE DECLARACION

FUNDAMENTOS

SR PRESIDENTE:

El hombre que se encuentra insero en el mercado de trabajo ha sufrido intensamente los riesgos originados por el cumplimiento de la tarea laboral que ha recaido dirteta o indirectamente en su capacidad de labor, disminuyendola o anulandola transitaria o permanentemente.-

El problema de los accidentes de trabajo se plantea en su aspecto social como consecuencia de la introduccion de la maquina, al mismo tiempo quee esta revoluciona la tecnica de la pro duccion representando, en ocasion de su aparicion algo asi como diabolico en cuanto a la incolumidad personal.-

Los infortunios laborales han tenido una diagramacion economica y juridica por efecto de la definicion del trabajo humano y tambien por ser el resultado del metodo organizativo de produccion.-

En nuestros dias, por tanto el accidente es un riesgo normal frente a las modalidades de la industria moderna, pero la evolucion o estimacion de ellas, como asi tambien su conceptualizacion, constituyen el producto del maquinismo y del desarrollo industrial.-

Eh la epoca de la escalvitud el concepto de accidentes de trabajo estaba limitado a un daño patrimonial yua que este era s soportado por el propietadio o dueño de ser humano, que se hallaba asimilado a una maquina o simplemente a un animal.-

Basandonos en la definicion de <u>MARESTAING</u>, estamos en condiciones de definir al accidente como la lesion copporal o psiquica que resulta de la accion subita y violenta de una causa exyerior o del esfuerzo concentrado del propio lesionado, en sintesis un infortunio fortuito, un trauma causado sin voluntad de la victima, en oposicion al intencional, es decir que en el pri-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

mero de los eventos danosos existe involuntariedad , subitaneidad y violencia.-

Estamos en condiciones de indicar la distincion entre accidentes y enfermedad, que puede ser formulada de la siguiente forma la enfermedad no se genera por una causa subita, imprevista o viloenta, sino que en ella existe un proceso mas o menos demorado e insidioso, es decir de naturaleza patologica, teniendo un grado de causalidad diferente al accidente. Asi tambien sabemos que la infortunistica, rama de la medicina del trabajo nos da los conceptos de accidente y de enfermadad, corresponde al derecho del trabajo la palabra final sobre el concepto de infortunio del trabajo.

Lo enunciado anteriormente nos obliga a que cada caso deba ser analizado pormenorizadamente en sus distintos enfoques
y en consecuencia sugiere que no puede aceptarse que la obligación
de devolver al trabajador sano y salvo a su hogar, se convierta en
irrelevante el comportamiento prindente y diligente del deudor que se
encuentra insita en el contrato de trabajo, pues esa obligación, que
es la garantia de seguridad, solo se configura en aquellos casos en
que existe una imposición legal que obliga al empleador a asumir la responsabilidad al trabajo, es decir que se trataria del llamado
riesgo profesional.

La ley manifiesta claramente la obligacion del principal de actuar con debida prudencia y diligencia respetando las normas legales en materia de descanso y jornada laboral, higiene y seguridad y en general adoptando las medidas que segun el tipo de trabajo, la experiencia y la tecnica sean necesarias para mantener la integridad psicofisica del trabajador.-

Es aqui Senor PRESIDENTE donde nos encontramos con un grave deficiencia que es el no cumpliento de las disposiciones impuestas por las leyes vigentes y muy en especial a la <u>ley 19587</u> y su decreto reglamentario <u>351/79</u> y modificatorias, referentes al <u>DEBER DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO</u>, el cual en su articulo 17 dice textualmente "los servicios de medicina del trabajo, estaran dirigidos por un universitario con titulo de medico del trabajo, de fabrica o similar, quienes deberan estar registrados en el Ministerio de Bienestar Social, Secretaria de Salud Publica...... y



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

es aqui donde se nos plantea el problema, por cuanto la mayoria o casi totalidad de los servicios en cuestion en el Ex-Territorio no se encuentran cubiertos por los profesionales habilitados a tal efecto en virtud de su no especailizacion y por carecer el Ex-Territorio de un organismo oficial o privado en el cual se pueda adquirir dicha especialidad.-

Atento a todos los antecedentes obrantes, la Sub-se cretaria de Salud Publica del Ex-Territorio ha encarado la proble-matica y su inmediata solucion con total diligencia y profesionalidad a fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en las leyes en vigencia.-

Por ello y los argumentos vertidos en camara es que solicitamos la aprobacion del presente PROYECTO DE RESOLUCION.-

Honoupola tegislatura Territorial

HOTOR HUGO NOM

Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL DECLARA

- Articulo 1°; Declarar de interes Territorial al curso de especializacion en Medicina Laboral, Seguridad e Higiene en Trabajo a desarrollarse por parte de la Subsecretaria de Salud Publica del Ex-Territorio.-
- ARTICULO. °2; Instar a todos aquellos profesionales de la salud que desarrollan su actividad en servicios de Medicina del Trabajo y no posean el correspondiente titulo habilitante a su participacion obligatoria al mismo, con el objato de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 17 del decreto 351/79, reglamentario de la ley 19587 y sus modicatorios.-
- ARTICULO 3°; Comuniquese al Ministerio de Salud Publica y Accion Social de la Nacion, Ministerio de Trabajo de la Nacion Subsecretaria de Salud Publica del Ex-Territorio, Delegacion Ministerio de trabajo ciudades de Ushuaia y Rio Grande y Su-secretaria de informacion Publica para su amplia difusion.- Cumplido, archivese.-

Legislador onorable Legislatura Territorial ANA ORYEZ
Legisladore



Gerritorio Nacional de la Gierra del Fuego. a Intertida e Islas del - Ittintico Sur

HONORABLE LEGISLATURA BLOQUE UNION CIVICA RADICAL 025 91

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

DECLARA

- para la Tierra del Fue po lización en Medicina Laboral, Seguridad e Higiene en el Trabajo (a desarrollarse por parte de la Subsecretaría de Salud Publica del Ex-Territorio.-
- with 0°2; Instar a todos aquellos profesionales de la salud que desarrollan su actividad en servicios de Medicina del trabajo y no posean el correspondiente título habilitante a su participación obligatoria al mismo, con el objaro de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17º del Decreto 351/79, reglamemtario de la ley " 19587 y sus modicatori∂s.-
- ARTICHO 3°; Comuniquese al Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación, Ministerio de Trabajo de la Nación Subsecretaria de Salud Publica del Ex-Territorio, Delegaciona Ministerio de Erabajo ciudades de Ushuaia y Rio Grande y Subsecretaria de Información Pública para su amplia difusion .- Cumplido, archivese .-

Agrishese , comuniquese y andrivese ArrwLs to -

X PLOBADO